

MUY IMPORTANTE
PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE TODOS LOS NIVELES

Asistencia y contención de niñas, niños y adolescentes

LEY N° 15.198

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Los establecimientos educativos de gestión pública y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, deberán incluir un zócalo visible y de fácil identificación con el número telefónico 102 sobre asistencia y contención a niñas, niños y adolescentes con especial referencia al grooming, en toda la documentación que entreguen a los escolares y sus familiares.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá determinar la leyenda comunicativa que acompañe la publicación del número telefónico.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; Veronica Magario, Presidenta Honorable Senado; Mauricio Barrientos, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados, Luis Rolando Lata, Secretario Legislativo Honorable Senado

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (15.198).-

La Plata, 30 de octubre de 2020 Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial